



Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 6  
Marzo 18 de 2013

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, leyes y reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>7</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>9</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>10</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea .....</b>	<b>13</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>13</b>
<b>Informes.....</b>	<b>16</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VIII, NÚM.6  
MARZO 18 DE 2013

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Tratados Internacionales*



#### Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región de Administración Especial de Hong Kong de la República Popular China para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

Publicado en el D.O.F. el 4 de marzo de 2013.  
Decreto Promulgatorio del Acuerdo, firmado en Los Cabos, Baja California Sur, México, el 18 de junio de 2012.  
Decreto que entrará en vigor el 7 de marzo de 2013.  
Cada una de las Partes Contratantes notificará a la Otra por escrito, y a través de la vía apropiada, del cumplimiento de los procedimientos previstos por su legislación interna para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última notificación.

Las disposiciones del Acuerdo surtirán efecto:

- a) en la Región de Administración Especial de Hong Kong: respecto del impuesto de la Región de Administración Especial de Hong Kong, para cualquier año de determinación que inicie el o a partir del primer día de abril del año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el Acuerdo;
- b) en México: respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre los ingresos pagados o acreditados el o a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquel en que el Acuerdo entre en vigor; y respecto de otros impuestos, para cualquier ejercicio fiscal que inicie el o a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquel en que entre en vigor el Acuerdo.

#### Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Qatar para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

Publicado en el D.O.F. el 8 de marzo de 2013.  
Decreto Promulgatorio del Acuerdo, firmado en la Ciudad de México, el 14 de mayo de 2012.  
Decreto que entrará en vigor el 9 de marzo de 2013.  
Los Estados Contratantes se notificarán mutuamente por escrito, por la vía diplomática, del cumplimiento de los procedimientos requeridos por sus legislaciones para la entrada en vigor del presente Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de la última de estas notificaciones.  
Las disposiciones del presente Acuerdo surtirán efectos:

- a) respecto de impuestos retenidos en la fuente, para montos pagados o acreditados el o a partir del primer día de enero del año de calendario inmediato siguiente al año en que el Acuerdo entre en vigor; y
- b) respecto de otros impuestos, con relación a los ejercicios fiscales que comiencen el o a partir del primer día de enero del año de calendario inmediato siguiente al año en que el Acuerdo entre en vigor.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### Reglamento del Senado de la República.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 5 de marzo de 2013.  
Se reforma el artículo 56, numeral 1, para adicionar una fracción V, y se adiciona el artículo 56 bis.  
Se establece como sesión solemne la que se convoque para otorgar el reconocimiento "Elvira

Carrillo Puerto” y se determina el procedimiento para elegir a la ciudadana acreedora a este reconocimiento.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de marzo de 2013.

Se modifican el artículo 26, las fracciones VI y VII del artículo 27, las fracciones XIV y XVI del artículo 30 BIS, las fracciones XII y XIII del artículo 37, la fracción VII del artículo 38, la fracción VII del artículo 40, el artículo 41 BIS, las fracciones VIII y IX del artículo 45, la fracción X del artículo 48, la fracción III del artículo 48 BIS, la fracción XIV del artículo 51, las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 69, las fracciones II, III y V del artículo 71; se deroga el artículo 26 BIS, el artículo 27 TER, el artículo 27 QUATER, la fracción XV del artículo 30 BIS, la fracción XIV del artículo 37, las fracciones I, III, V y VII del artículo 45, la fracción XIII del artículo 46, el artículo 46 BIS, el artículo 47, el artículo 47 BIS, el artículo 47 TER; se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 27, el artículo 30 TER, el artículo 30 QUATER, el artículo 30 QUINQUIES, el artículo 30 SEXIES, las fracciones XVIII a la XXIII al artículo 37, el artículo 37 BIS, el artículo 37 TER, el artículo 37 QUATER, las fracciones XI y XII al artículo 45, las fracciones XIV y XV al artículo 46.

Se modifican y adicionan las funciones y facultades de las Direcciones General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información; de la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial; de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; de la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores; Organizaciones y Empresas Rurales; de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales; de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones; de la Dirección Ejecutiva de Finanzas y de la Subdirección Corporativa de Tesorería; así como las correspondientes a las Coordinaciones Regionales. Se crean la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, la Subdirección Corporativa de Sistemas, la Subdirección Corporativa de Reingeniería de Procesos, la Subdirección Corporativa de Diseño y Construcción, la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales, la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional, la Agencia

Corporativa de Crédito Rural, la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos y la Dirección Ejecutiva de Operación. Asimismo, se establece la forma de integración de los Comités de Operación y de Crédito.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el D.O.F.

Reforma aprobada en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 26 de febrero del año 2013, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el D.O.F., el 26 de diciembre del año 2002.

### **Ley General de la Infraestructura Física Educativa.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 14 de marzo de 2013.

Se reforma el artículo 11.

Se establece que en la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa, se atenderán las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa; además, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Adición publicada en el D.O.F. el 15 de marzo de 2013.

Se adiciona la fracción II Bis al artículo 60.

Se establece como función de la Dirección Jurídica del Instituto representar al Director General y a las Unidades Administrativas Centrales en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, en los que sean parte o en los que sea requerida su intervención. Las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto serán representadas en esta materia por el titular de la Unidad Jurídica respectiva, salvo los casos en que la Dirección Jurídica determine asumir dicha representación.

Entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.



**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 9/2012, promovida por el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.**

Publicada en el D.O.F. el 7 de marzo de 2013.

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Decreto por el cual se expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de San Andrés Cholula, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el veintiséis de diciembre de dos mil once, por lo que se refiere al territorio respecto del cual se presenta el vicio advertido en este fallo; en la inteligencia de que esta declaración no tendrá efectos retroactivos, por ende, no afectará los pagos previamente realizados y sus efectos futuros se surtirán a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Puebla.

Sentencia del 4 de diciembre de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 9/2012, promovida por El Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia contenido en el punto resolutiveo Primero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobaron las determinaciones contenidas en los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, éste en cuanto se desestiman los planteamientos de improcedencia relativos a la improcedencia en la vía, por extemporaneidad, por la falta de interés legítimo, el consentimiento de actos, la definitividad y la omisión legislativa.

La señora Ministra Luna Ramos formuló salvedades en relación con la desestimación de la causa de improcedencia relativa a la omisión legislativa.

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, con reservas; Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación contenida en el considerando quinto, consistente en desestimar el planteamiento de improcedencia por el que el Municipio actor pretende que se solucione un conflicto de límites territoriales. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

En relación con el punto resolutiveo Segundo:

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, con reservas; Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en declarar la invalidez del Decreto por el cual se expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de San Andrés Cholula, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el veintiséis de diciembre de dos mil once, por lo que se refiere al territorio respecto del cual se presenta el vicio advertido en este fallo. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que la declaración de invalidez del Decreto impugnado no tendrá efectos retroactivos, por ende, no afectará los pagos realizados y sus efectos futuros se surtirán a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Puebla. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto particular.

En relación con el punto resolutiveo Tercero:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas,

Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobó el texto de dicho resolutivo.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Voto Particular que formula el Ministro Jose Ramón Cossío Díaz en la Controversia Constitucional 9/2012.

---

### **Consejo de la Judicatura Federal**

---



#### **Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año dos mil once.**

Publicado en el D.O.F. el 5 de marzo de 2013.

Se otorga a los magistrados Julio César Vázquez Mellado García y Diego Isaac Segovia Arrazola, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año 2011, como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2013.

#### **Lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal.**

**Publicados en el D.O.F. el 12 de marzo de 2013.**

Acuerdo General 5/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se establecen los Lineamientos que tienen por objeto establecer las líneas de atención de solicitudes para la publicación de edictos y otro tipo de publicaciones, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, que hagan los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Lineamientos que establecen el procedimiento para solicitar la publicación de edictos, cédulas de notificación y otras, que se requieren en los procesos que se tramitan ante los

órganos jurisdiccionales, contenidos en la Circular 19/2007, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2013.

---

### **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

---



#### **Lineamientos para el proceso de entrega-recepción de los recursos materiales, humanos y financieros de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicados en el D.O.F. el 4 de marzo de 2013.

Tienen por objetivo determinar las acciones y directrices para que los Magistrados Electorales de las Salas Regionales que terminen su encargo puedan ejecutar una entrega-recepción de manera ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea, a través de los presentes lineamientos dictados por la Comisión de Administración para tales fines. Asimismo, establecer las directrices y acciones que deberán asumir los Magistrados en nuevas funciones.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral, en consecuencia, se instruye al Coordinador de Asuntos Jurídicos para que realice su publicación y la difunda mediante circulares a todas las Salas Regionales y áreas del Tribunal.

La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación toma conocimiento de los Magistrados Electorales que al momento de aprobarse los presentes Lineamientos detentan dicho cargo, concluirán el mismo a las 00:00 A.M. del día 7 de marzo de 2013; y que los Magistrados Electorales que sean designados por el Senado de la República a más tardar el 5 de marzo de 2013, ostentarán dicho encargo a partir de las 00:01 A.M. horas del día 7 de marzo de 2013.

Aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 29/S2(19-II-2013) emitido en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2013.

**Políticas Homogéneas en Materia de Administración de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicados en el D.O.F. el 15 de marzo de 2013.  
Aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 30/S2 (19-II-2013) emitido en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2013.

---

***Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa***

---



**Acuerdo G/JGA/10/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 2013.](#)

Se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Jorge Avelino Castañeda González, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I a la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 1o. de marzo de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

**Acuerdo G/JGA/11/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 2013.](#)

Se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Eva Montalvo Aguilar, de la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional del Noreste a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 1o. de marzo de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

**Acuerdo G/JGA/12/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 2013.](#)

Se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Metropolitana a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 1o. de marzo de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

**Acuerdo G/JGA/13/2013 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 2013.](#)

Se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González, de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La adscripción surtirá efectos a partir del 1o. de marzo de 2013, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

---

***Otras disposiciones de interés***

---



**Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2013.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer las bases y requisitos para destinar a las entidades federativas el subsidio, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que, en su caso, se aprueben a las entidades federativas, con el fin de

que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los casos que a esa fecha se encuentren pendientes y relativos a asuntos relacionados con el otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

Las disposiciones administrativas emitidas con anterioridad al ejercicio fiscal 2013 para regular el proceso de obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal previstos en ejercicios fiscales anteriores seguirán siendo vigentes hasta la total conclusión de los asuntos iniciados con motivo del ejercicio del gasto previsto en el ejercicio fiscal para el cual fueron emitidas.

**Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

[Publicadas en el D.O.F. el 13 de marzo de 2013.](#)

Resolución por la que se reforma la fracción II de la 7a. de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y se deroga la segunda transitoria de la "Resolución que reforma, deroga y adiciona las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", publicada en el D.O.F. el 12 de agosto de 2011.

En lo relativo a las cuentas nivel 2 referidas en la Ley de Instituciones de Crédito en el artículo 14-Bis de estas Disposiciones, las entidades podrán llevar a cabo la recepción o captura de los datos de forma remota, siempre y cuando la entidad de que se trate, verifique la autenticidad de los datos del cliente, para lo cual en el caso de cuentas que se encuentren ligadas a un teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación equivalente, las entidades deberán validar la Clave Única del Registro de Población obtenida y el número de teléfono móvil proporcionados, conforme a los procedimientos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a las cuentas abiertas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, las entidades contarán con un plazo que no deberá exceder de dieciocho meses a partir de su entrada en vigor para dar cumplimiento al procedimiento de verificación establecido en la fracción I de la 7a. de las presentes Disposiciones; por su parte, respecto a las cuentas abiertas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, las entidades deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción II de la 7a. de las presentes Disposiciones, en un plazo que no deberá exceder de doce meses a partir de que la Comisión, con opinión de la Secretaría, autorice los procedimientos a que se refiere la fracción en comento.

Resolución que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012.**

[Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2013.](#)

De conformidad con lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-522/2012, quedan firmes los puntos Primero, párrafos primero y tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo y Noveno del Acuerdo CG712/2010, en los términos precisados en el Considerando 32 de este Acuerdo.

Los registros de los titulares de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", serán excluidos de la Lista Nominal de Electores el 1o. de enero de 2014.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2013.

*Ordenamientos publicados en la Gaceta  
Oficial del Distrito Federal*



GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL

Asimismo, se crea la Coordinación General de Reordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Acuerdo General 21-06/2013 de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que establece el Procedimiento de Entrega Recepción de los Recursos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, por parte de los Servidores Públicos obligados a ello.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 6 de marzo de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer las normas, criterios y lineamientos generales que deberán observarse en los procesos de entrega recepción a que están obligados los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, para coadyuvar al logro de la eficacia y eficiencia en el servicio.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial y para su mayor difusión, se publicará en la G.O.D.F.

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de marzo de 2013.](#)

Se reforman los apartados 2, 3, 4 y 5 del inciso C), así como el inciso E) del artículo 7o., los artículos 48, 48 Bis, 48 Ter, 48 Quater y 48 Quintus; y se deroga el artículo 48 Sextus.

Se adscriben a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental para el despacho de sus asuntos, la Dirección General de Asuntos Agrarios del Distrito Federal, la Coordinación General de Enlace Institucional con los Gobiernos de los Estados, la Coordinación General de Planeación y Seguimiento y la Dirección Ejecutiva de Proyectos Estratégicos.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 26 de febrero de 2013.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 14 de marzo de 2013.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de marzo de 2013 y 25 de febrero de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 14 de marzo 2013 y 25 de febrero de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 26 de febrero de 2013.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de marzo de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de marzo de 2013 y 28 de febrero de 2013, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de marzo 2013 y 28 de febrero de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

MARZO 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>
<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>

*Sabías qué...*

Con el fin de “promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo científico, tecnológico e innovación de la ciencia, así como, conservar y aumentar el empleo y el desarrollo económico, en el marco de un crecimiento sostenido y equilibrado del Distrito Federal”,<sup>1</sup> se emitió la [Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal](#), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el pasado [29 de enero de 2013](#).

Específicamente, contempla como objetivos:

“Artículo 2 ...

- I. Impulsar en forma sostenida el desarrollo científico y tecnológico en el Distrito Federal;
- II. Fomentar la inversión productiva y suficiente en materia de ciencia, tecnología e innovación generando un entorno favorable en esta materia;
- III. Contribuir al desarrollo científico en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al ambiente y de desarrollo urbano;
- IV. Fomentar la modernización y dinamismo de las actividades científicas, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo económico de la Ciudad;
- V. Proveer los mecanismos para asesorar al Jefe de Gobierno, a los titulares de las dependencias y de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- VI. Promover la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación;
- VII. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las diversas Instituciones del Distrito Federal;
- VIII. Fomentar el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación de las empresas que desarrollen sus actividades en el Distrito Federal, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad;
- IX. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico;

---

<sup>1</sup> Véase Artículo 1.

X. Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas por medio de un desarrollo tecnológico propio, adecuado a las circunstancias del Distrito Federal y vinculado a los centros de producción tecnológica;

XI. Regular todas aquellas acciones que fomenten la cultura científica en la Ciudad de México;

XII. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México, de la zona metropolitana y del país;

XIII. Impulsar la modernización científica, tecnológica y de innovación de la Administración Pública del Distrito Federal;

XIV. Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y el desarrollo tecnológico asociados a la actualización, que fomenten la mejora de la calidad del Sistema Educativo y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad;

XV. Incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas locales y nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población del Distrito Federal en todos sus aspectos; y

XVI. Fomentar e impulsar la utilización de los productos y servicios derivados de los Programas de Ciencia y Tecnología que tenga a su cargo la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.”

En este marco, se reformó la [Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal](#), para transformar al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal<sup>2</sup> en Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.<sup>3</sup>

En este sentido, se le adicionó el artículo 23 sexies para establecer que a la Secretaría le corresponde: “diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico del Distrito Federal a través del estudio y desarrollo científico productivo.”<sup>4</sup>

La nueva Secretaría tendrá como instrumento rector el Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal,<sup>5</sup> el cual será formulado “con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que apoyen o realicen investigación y desarrollo científico y tecnológico. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, técnico especializado,

---

<sup>2</sup> Con fundamento en el ARTÍCULO SEGUNDO transitorio de la Ley en comento, se abrogó la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de junio de 2007.

<sup>3</sup> Se reformó el primer párrafo del artículo 15, y se adicionó la fracción XXI, para establecer lo siguiente:

“El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

(...)

XXI. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación”

(...)”

<sup>4</sup> Adicionalmente se establecen cuarenta y cinco atribuciones a dicha Secretaría, entre las cuales destacan: identificar las necesidades para el desarrollo del Distrito Federal y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva (fracción I); fomentar el estudio científico en toda la población del Distrito Federal (fracción IV); promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva (fracción VIII); y establecer los mecanismos que permitan hacer de la ciencia y la tecnología uno de los principales factores de crecimiento económico del Distrito Federal (fracción XVIII).

<sup>5</sup> Artículo 28 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

tecnológica y del sector productivo.”<sup>6</sup>

Asimismo, la Secretaría “impulsará las medidas necesarias para reconocer y facilitar la labor de los investigadores, científicos y personas relacionadas con la ejecución, fomento y supervisión de los programas para el desarrollo de la investigación científica, la tecnología y la innovación.” Además de fomentar “la formación de cuadros de investigación de alta calidad”.<sup>7</sup>

Para estimular a los académicos, investigadores, innovadores, tecnólogos, técnicos especializados y profesionales de alto nivel, la [Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal](#) instituye los Premios de Ciencia y Tecnología, y de Reconocimiento a la Innovación del Distrito Federal.<sup>8</sup>

Al respecto, el artículo 14 del [Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#),<sup>9</sup> conocido como “Protocolo de San Salvador”, adoptado el 17 de noviembre de 1988, establece el derecho a los beneficios de la cultura; a saber:

- “1. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:
  - a. Participar en la vida cultural y artística de la comunidad;
  - b. Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;
  - c. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.
3. Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.”

---

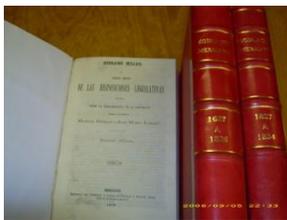
<sup>6</sup> Artículo 30 de la misma Ley.

<sup>7</sup> Artículo 39 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

<sup>8</sup> Véase el artículo 40 de la Ley en comento, el cual indica que las bases y términos serán establecidas por el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación en la convocatoria que formule.

<sup>9</sup> México lo ratificó el 16 de abril de 1996 y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [1 de septiembre de 1998](#).

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).